navarra.es

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 224 - 10 de noviembre de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
DE IRURTZUN

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal de limpieza con perfil lingüístico de euskera

Mediante Resolución del presidente dictada el 22 de septiembre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal de limpieza. He aquí:

1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal de limpieza, con perfil lingüístico B2 preceptivo, para prestar servicios como contratado/a laboral fijo/a en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun. La plaza está adscrita al servicio de limpieza de la Mancomunidad y se encuentra identificada con el número 15 en la plantilla orgánica. Le corresponden los complementos establecidos en la plantilla orgánica (complemento de nivel: 12%; complemento del puesto de trabajo: 8%; complemento de especial riesgo: 4%).

Asimismo, se creará una bolsa de sustituciones formada por las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, ordenadas por riguroso orden de puntuación, y se aplicará con preferencia hasta nueva convocatoria para la cobertura temporal de las necesidades que puedan surgir en el servicio. Podrá destinarse a cubrir vacantes, bajas laborales, sustituciones provisionales, vacaciones o cualquier otra necesidad puntual de refuerzo de los servicios municipales.

En cuanto al perfil lingüístico, se exigirá de acuerdo con el baremo de la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra u otra titulación oficialmente reconocida como equivalente, o mediante la superación de una prueba para determinar si la persona aspirante posee un nivel lingüístico suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

1.2. La contratación conferirá a la persona designada la condición de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun, a todos los efectos, desde la fecha de la toma de posesión, siendo, en su caso, afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones de nivel D establecidas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4. El régimen de jornada será a tiempo parcial (15% de la jornada), y se llevará a cabo preferentemente por la tarde. No obstante, se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo los órganos administrativos competentes modificar y ampliar la jornada para atender a las necesidades sobrevenidas en el funcionamiento del servicio.

1.5. Las funciones a realizar serán las correspondientes a su nivel y categoría, incluyendo las labores de limpieza de los edificios e instalaciones de la Mancomunidad. Se trata, entre otras, de las siguientes:

Realización de las labores de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles y productos adecuados para garantizar su higienización y conservación, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral; y, en general, todas aquellas que se deriven de la evolución del oficio, de los útiles y herramientas que se manejen, y de los cambios en la composición y sistemas organizativos de los servicios que se prestan y que se le encomienden por razón del servicio.

1.6. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la creación de una lista de candidatos y candidatas a la contratación temporal con aquellas personas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, conforme a lo dispuesto en la base 9 de la presente convocatoria.

2.–Normativa de aplicación.

El presente procedimiento se llevará a cabo según lo establecido sobre esta materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la demás normativa que resulte de aplicación y en las bases de la presente convocatoria.

3.–Requisitos de las personas aspirantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que incluyan la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrá participar el o la cónyuge de la persona de nacionalidad española, el o la cónyuge de la persona de nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y el o la cónyuge de la

persona de nacionalidad de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los mencionados tratados internacionales, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del justificante que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones del puesto.

e) No estar inhabilitado/a o suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado o despedido disciplinariamente del servicio de alguna Administración pública.

f) La acreditación del nivel de euskera exigido se realizará mediante la presentación del título "B2", de acuerdo con el baremo actualmente vigente según la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra y el INAP (Instituto Navarro de Administración Pública), u otra titulación oficialmente reconocida como equivalente a dicho nivel.

Quienes no lo hayan acreditado junto con la solicitud, podrán también acreditar este nivel mediante la superación de una prueba específica, indicada en la base 1.1 de esta convocatoria, en la que se determinará si el aspirante posee un conocimiento suficiente de la lengua. Esta prueba será realizada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera o, en su defecto, por el Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana. Este último realizará un ejercicio específico de nivel lingüístico a quienes lo soliciten.

Las personas aspirantes que obtengan plaza en el plazo y forma previstos en la base cuarta de la presente convocatoria deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mencionados, y se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.–Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun (plaza de los Fueros s/n, Irurtzun, de 9:00 a 14:00 horas), en la página web de la Mancomunidad (https://ssocialesirurtzun.tecsoluciones.es/sede-portal/home), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo indicado en la base cuarta.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá presentarse en sobre abierto para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Además, se deberá enviar el justificante de la presentación de la solicitud por correo electrónico a la dirección harrera@ssbirurtzun.eus.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo I.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida o documento acreditativo de estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Fotocopia del título de euskera exigido en esta convocatoria o, en su caso, declaración de la voluntad de realizar la prueba de nivel durante el proceso selectivo.

d) Documentación acreditativa de los méritos que la persona aspirante quiera alegar en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta ni valorarán los méritos que no se aleguen al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Quienes no presenten la documentación indicada en este punto no serán admitidos/as en la convocatoria. Bastará con presentar copias simples de la documentación, pero si los datos o documentos presentados son inexactos o falsos, se exigirán responsabilidades penales, civiles o administrativas.

Las personas con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la solicitud de participación el documento que así lo acredite emitido por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en cuyo caso deberán indicarlo en el impreso de solicitud y, además, deberán indicar en una hoja aparte el tipo de discapacidad y las adaptaciones solicitadas.

5.–Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Si dicho plazo finaliza en un día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

6.–Admisión de personas candidatas y presentación de reclamaciones.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web. Si no hubiere personas excluidas en la lista, el presidente podrá aprobar directamente la lista definitiva de personas admitidas, que se publicará en la página web.

6.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional en la página web, las personas excluidas, si las hubiera, podrán presentar reclamaciones y, en su caso,

subsanar los errores que se hubieran producido mediante escrito presentado ante el Registro General de la Mancomunidad.

6.3. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, y resueltas éstas, el presidente de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas se determinará en la propia resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.–Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Unai Razkin Iriarte, presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun.

Suplente: Ana Balda San Juan, miembro de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun.

Vocal: Juana Jaka Garmendia, coordinadora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun.

Suplente: Naiara Balda Arrizurieta, administrativa de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun.

Vocal: Ainhoa Alonso Gallego, responsable del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Irurtzun.

Suplente: persona en quien delegue.

Vocal-secretario: Joanes Aleman Ollo, secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun.

Vocal-secretario suplente: el secretario del Ayuntamiento de Arakil.

7.1. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarlo a la Mancomunidad cuando concurran las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran estas circunstancias.

Si en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas se produjese alguna variación en la composición del tribunal, se publicará junto con las listas de admitidos y excluidos.

7.2. El tribunal deberá constituirse antes de la celebración de las pruebas selectivas y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

7.3. Para la válida constitución del tribunal se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

7.4. El tribunal resolverá por mayoría cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. El tribunal podrá incluir asesores especialistas para la prueba. Estos asesores se limitarán a sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal sobre la base exclusiva de las mismas.

8.–Desarrollo del procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, el concurso-oposición se iniciará, al menos, un mes después de la publicación de la convocatoria en la forma prevista en estas bases.

8.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de oposición: Se resolverá un cuestionario teórico-práctico sobre el temario indicado en el anexo I, en castellano o euskera. Las respuestas incorrectas serán penalizadas en la proporción que establezca el tribunal antes de su inicio. La puntuación máxima que se puede alcanzar en esta prueba será de 70 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan al menos la mitad de la puntuación máxima.

b) Fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados por las y los aspirantes conforme al baremo que más adelante se expone. La puntuación máxima que se puede alcanzar en esta fase será de 30 puntos.

El orden de las fases de esta convocatoria será, en primer lugar, la fase de oposición y, a continuación, la fase de concurso.

8.1.1. La fecha, lugar y hora de realización de la prueba de la fase de oposición se indicará junto con la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

8.1.2. Las pruebas de la fase de oposición se llevarán a cabo en única convocatoria y las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no figuren en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos mencionados.

8.1.3. Durante la realización de las pruebas selectivas, para las personas aspirantes con discapacidad admitidas que lo hayan solicitado en la solicitud, se establecerán las posibles y necesarias adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las mismas.

8.1.4. Una vez finalizada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web de la Mancomunidad (www.ssbirurtzun.eus) la relación de personas aspirantes presentadas con las calificaciones provisionales obtenidas y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos. Finalizado el plazo de alegaciones se procederán a publicar los resultados definitivos.

8.2. La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio y tiene por objeto la valoración de los méritos de las personas aspirantes. Dichos méritos deberán corresponder, en todo caso, a materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos:

8.2.1. Servicios prestados en el desempeño de funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración o Sociedad Pública en el desempeño de funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, a razón de 2 puntos por año completo de servicio.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de la entidad contratante (pública o privada). En dicho certificado deberá constar la denominación del puesto de trabajo, categoría profesional, tipo de jornada y fecha exacta de inicio y fin del periodo trabajado. No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido debidamente justificados conforme a lo señalado anteriormente.

Observaciones:

1.–Se valorarán los servicios realizados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

2.–Si el número de años no fuera completo, se otorgará la puntuación proporcional.

3.–No se admitirán las hojas de examen ni los certificados expedidos por centros docentes no oficiales.

8.2.2. La formación complementaria directamente relacionada con las funciones del puesto se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

–Por cada curso de 5 a 30 horas: 0,25 puntos.

–Por cada curso de 31 a 60 horas: 0,50 puntos.

–Por cada curso de más de 61 horas: 1 punto.

Observaciones:

1.–No se valorarán los cursos de duración inferior a 5 horas.

8.3. No se tendrán en cuenta o valorarán los méritos no acreditados al cierre del plazo de presentación, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda requerir la aportación de documentación cuando considere que un mérito no ha sido debidamente acreditado.

En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesto la existencia de méritos que no hayan sido alegados y acreditados documentalmente.

8.3.1. Una vez finalizada la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan ejercer sus derechos.

8.3.2. Una vez resueltas por el tribunal las alegaciones presentadas contra los resultados provisionales, se procederá a la publicación de los resultados definitivos de la baremación de méritos.

8.4. Desarrollo de la prueba de euskera.

Entre las personas que no hayan acreditado el conocimiento de euskera junto con la solicitud y hayan manifestado interés en realizar la prueba para su obtención, se realizará una prueba para acreditar el nivel exigido. Las pruebas se realizarán a través de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera o del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de la Sakana. A quienes lo soliciten se les realizará una prueba específica de nivel de euskera y los resultados se comunicarán mediante acta a la unidad solicitante. La calificación de esta prueba será de "apto/a" o "no apto/a". Constará de una prueba escrita y otra oral.

Contra las calificaciones provisionales de las pruebas de estas fases, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles, considerándose definitivas si no las hubiera. Una vez resueltas las alegaciones por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera o, subsidiariamente, por el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Sakana, se procederá a la publicación definitiva de la competencia lingüística.

8.5. Calificación final.

8.5.1. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.5.2. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor puntuación por servicios prestados y, de persistir el empate, la que tenga mayor puntuación en el apartado siguiente.

8.5.3. Finalizadas las fases de oposición y concurso, el tribunal hará pública la relación por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo y dará traslado del expediente completo y de la propuesta de contratación al órgano competente para tramitar la acreditación de los requisitos.

9.–Relación de personas aspirantes aprobadas, propuesta de nombramiento y presentación de la documentación.

9.1. Una vez finalizada la calificación del último ejercicio, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas y el orden correlativo de puntuación para conformar la bolsa de sustituciones.

La calificación final será la resultante de la suma de las puntuaciones del concurso y de la fase de oposición.

El tribunal elaborará la propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el total de los ejercicios, y la elevará a la Presidencia, quien realizará la propuesta de nombramiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta de nombramiento, la persona nombrada deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación original acreditativa de que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la convocatoria y en la ficha web.

Transcurrido el período de prueba de tres meses, la persona nombrada adquirirá la condición de personal laboral fijo.

9.2. Funcionamiento de la bolsa de sustituciones. Lista de aspirantes a la contratación temporal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, las listas de aspirantes a la contratación temporal que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo serán las siguientes:

Remitido el expediente por el tribunal de selección de ingreso, por resolución del presidente de la Mancomunidad se aprobará la relación de personas aprobadas sin plaza.

El orden de las y los aspirantes en las listas de contratación temporal para las personas aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso. Los empates se resolverán conforme a los criterios de desempate establecidos en la presente convocatoria.

Las contrataciones temporales y, en su caso, el llamamiento a las personas candidatas a la contratación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 88.b) y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

10.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en materia de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Los actos del tribunal calificador podrán ser recurridos en alzada ante el órgano municipal convocante dentro del mes siguiente a la notificación del acto o acuerdo recurrido.

Irurtzun, 22 de septiembre de 2026.–El presidente, Unai Razkin Iriarte.

ANEXO I.–TEMARIO

1.–Elementos que intervienen en un proceso de limpieza:

–Limpieza, suciedad, desinfección e higiene.

–Materiales que recubren paramentos, suelos y techos: tipos y tratamiento requerido.

–Técnicas de decapado, cristalización y emulsión en la limpieza de suelos.

–Mobiliario: tipos y tratamiento requerido.

–Superficies acristaladas: tipos de cristales, características y tipos de suciedad.

–Limpieza de aseos: higienización y desinfección de aseos, accesorios y espejos.

–Útiles y/o herramientas de limpieza: tipos y modo de empleo.

–Aparatos electro-mecánicos de fácil manejo: aspiradores o similares.

–Productos de limpieza: tipos, manipulación, dosificación, almacenamiento y etiquetado.

–Productos químicos en la limpieza.

2.–Procedimientos y técnicas de limpieza de suelos, paredes y techos: barrido, barrido húmedo, aspiración, limpieza, desempolvado.

3.–Técnicas de limpieza de cristales en edificios y locales: limpieza interior y exterior.

4.–Departamentos de Seguridad y Salud Laboral: tipos de riesgos y su prevención; equipos de protección individual. Primeros auxilios.

5.–Reciclaje y recogida selectiva de residuos y desechos: clasificación y tratamiento.

II. ANEXO.–SOLICITUD

https://administracionelectronica.navarra.es/AccesoFicheros/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/013_Local_solicitud_concurso_con_eusker

Código del anuncio: L2613607